

Resolución Ministerial

N° 363-2022-MINCETUR

Lima, **23 DIC 2022**

VISTOS, el Informe N° 0143-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP y el Memorándum N° 1505-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; entre otras funciones, dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de inversión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, el Ministro, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias; asimismo, las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos



indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, de acuerdo al numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) tiene, entre sus funciones, conceptualizar y definir los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios correspondientes al Sector, tomando como referencia los instrumentos metodológicos que establece la DGPMI;

Que, en el marco de lo previsto en el citado Reglamento, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, en adelante la Directiva, establece que la OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI;

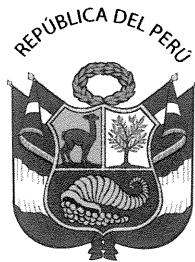
Que, de acuerdo a los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 de la Directiva la modificación de la conceptualización y definición de los indicadores de brechas o la inclusión de nuevos indicadores debe ser comunicada a la DGPMI, para su validación metodológica correspondiente en el plazo establecido en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones, la cual debe ser aprobada por el Órgano Resolutivo del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector responsable en su portal institucional. La aprobación y publicación anual a que se refiere el párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento, se efectúa siempre que se presenten modificaciones a los indicadores aprobados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2019-MINCETUR, se designa a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como órgano encargado de realizar las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2020-MINCETUR, modificada por la Resolución Ministerial N° 229-2021-MINCETUR, se aprueba el Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2021 – 2023; el mismo que contiene seis (06) Indicadores de Brechas de Acceso a servicios del Sector Comercio Exterior y Turismo;

Que, con Oficio N° 0328-2022-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DPGMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0230-2022-EF/63.03, por el cual se valida metodológicamente la modificación de tres (03) Indicadores de Brechas de Acceso a servicios del Sector





Resolución Ministerial

Comercio Exterior y Turismo: (i) "Porcentaje de recursos turísticos priorizados que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas"; (ii) "Porcentaje de Oficinas Comerciales de Exportación Regional no implementadas" y (iii) "Porcentaje de líneas artesanales que no incorporan servicios de las CITE"; así como la eliminación de dos (02) Indicadores de Brechas de Infraestructura y/o de Acceso a servicios del Sector Comercio Exterior y Turismo: (i) "Porcentaje de unidades orgánicas de la entidad con inadecuado índice de ocupación" y (ii) "Porcentajes de sistemas de información del sector comercio exterior y turismo que no funcionan adecuadamente", en razón a que estos últimos serán conceptualizados y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Informe N° 0143-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP, la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo (OGPPD), en su calidad de órgano responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo; sustenta y propone la modificación y eliminación de los Indicadores de Brechas de Acceso a servicios del Sector Comercio Exterior y Turismo validados mediante el Informe N° 0230-2022-EF/63.03, de la Dirección de Política y Estrategia de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, señalados en el considerando precedente, los mismos que fueron aprobados por la Resolución Ministerial N° 050-2020-MINCETUR, modificada por la Resolución Ministerial N° 229-2021-MINCETUR;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la modificación y anulación de los Indicadores de Brechas de Acceso a Servicios del Sector Comercio Exterior y Turismo, según la propuesta formulada por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de los Indicadores de Brecha de Acceso a los Servicios del Sector Comercio Exterior y Turismo, contemplados en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 050-2020-MINCETUR, modificada por la Resolución Ministerial N° 229-2021-MINCETUR, conforme al detalle del Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Eliminar dos (02) Indicadores de Brechas de Acceso a Servicios del Sector Comercio Exterior y Turismo, contemplados en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 050-2020-MINCETUR, modificada por la Resolución Ministerial N° 229-2021-MINCETUR, conforme al detalle del Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y sus Anexos I y II a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**ANEXO I
INDICADORES MODIFICADOS**

**FORMATO N° 04-A:
INDICADOR DE BRECHA**

Sector Responsable	ID	Comercio Exterior y Turismo
Nombre del Indicador	ID	Porcentaje de recursos turísticos priorizados que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas.
Tipo de Indicador	Calidad	
Unidad de Medida	ID	Recurso Turístico
Nivel de desagregación	Distrital	

Servicio y Tipología

Servicio		Tipología	
ID	Servicios turísticos públicos	ID	Turismo
		ID	

Competencia del Servicio

Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local Municip. Provincial	Gobierno Local Municip. Distrital	Empresa
☒	☒	☒	☒	☐

Definición

El indicador busca medir la brecha de los recursos turísticos priorizados¹, que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas. Esta brecha puede ser cerrada con intervenciones de los tres niveles de gobierno.

Es necesario señalar que los recursos turísticos, son expresiones de la naturaleza, riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor, que constituyen la base del producto turístico; los mismos que se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos², categorizados y jerarquizados.

Cabe precisar que, los servicios turísticos públicos, son los servicios ofrecidos a partir de las instalaciones turísticas en los recursos turísticos, con la finalidad de satisfacer las necesidades del visitante (turista y excursionista), mejorando su experiencia de la visita, en condiciones adecuadas.

Asimismo, las inversiones orientadas al cierre de este indicador, previamente, deberán cumplir con los siguientes parámetros:

¹ Los recursos turísticos priorizados por el sector, forman parte del Anexo correspondiente a este indicador de brecha. Dicho Anexo se puede ubicar en el enlace https://transparencia.mincetur.gob.pe/inf_gestion/inf_gestion.html?c=IG_pmi&c=IG_pmi, correspondiente al apartado Programación Multianual de Inversiones.

² Ley N° 29408: Ley General de Turismo, Anexo N° 2 Glosario, punto 7.

- El/los recurso/s turístico/s que la conforman, deben estar inventariados (categorizado y jerarquizado del 1 al 4), y la información sobre los mismos, debe haber sido registrada en el aplicativo SIGMINCETUR.
- El ámbito de intervención de la inversión, debe ubicarse en una o más Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT) del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR)³ respectivo; y/o en áreas de desarrollo turístico identificados y priorizados en sus Planes de Desarrollo Turístico Local vigentes.
- Los recursos turísticos a intervenir, corresponderán exclusivamente a las categorías⁴: i) sitios naturales; ii) manifestaciones culturales; iii) realizaciones técnicas, científicas, o artísticas contemporáneas. Se excluyen los de carácter y propiedad privada, tales como templos/conventos/otro espacio físico de carácter religioso, agua termo-mineral, museos privados, cite privados, entre otros similares.

De igual modo, es necesario señalar que, brindar el servicio turístico en “condiciones adecuadas”, implica lo siguiente:

- La implementación de aspectos tangibles: instalaciones turísticas, que cumplan con las normas técnicas vigentes, generales y específicas aplicables a la inversión.
- La implementación de intangibles: herramientas de gestión y de fortalecimiento de capacidades de los distintos actores vinculados a la gestión del recurso turístico, así como promoción.

Justificación

Este indicador permite medir la brecha de los recursos turísticos priorizados, que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas.

Método de Cálculo

$$\text{Donde:} \quad = \left(1 - \frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \times 100 =$$

Demandado = Total de Recursos Turísticos Priorizados (TRTP)

Implementado = Recursos Turísticos Priorizados Adecuados (RTPA)

Precisiones Técnicas

Criterios para priorizar un recurso turístico:

- El/los recurso/s turístico/s que lo conforman, se encuentran inventariados (categorizado y jerarquizado del 1 al 4), y la información sobre los mismos, ha sido registrada en el aplicativo SIGMINCETUR.
- El ámbito de intervención de la inversión, se ubica en una o más Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT) del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) respectivo; y/o en áreas de desarrollo turístico identificadas y priorizadas en sus Planes de Desarrollo Turístico Local vigentes.

Criterios para que un recurso turístico priorizado brinde “adecuados servicios turísticos públicos”:

Se debe considerar la aplicación de los aspectos que se describen a continuación:

³ Para el Gobierno Nacional (sector) se considera las ZDT de alcance internacional, nacional e interregional. Para los GR y GL, se considerará todas las ZDT.

⁴ “Manual para la elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos” (MINCETUR 2018), aprobado mediante la Resolución Ministerial N°

505-2018-MINCETUR/DM, de fecha 26.12.2018. Dicho manual se puede ubicar en el enlace

<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/informes-publicaciones/22157-manual-para-la-formulacion-de-inventario-de-recursos-turisticos-a-nivel-nacional> (pág. 21)

A. Aspectos Tangibles: instalaciones turísticas que cumplan con las normas técnicas vigentes, generales y específicas aplicables a la inversión, tales como:

Normas técnicas generales:

- Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- Normas Técnicas Peruanas – NTP.

Normas técnicas específicas:

- **Guía de accesibilidad, turismo para todos - MINCETUR**
- **Guía para el diseño de experiencias turísticas - MINCETUR**
- **Manual de señalización turística del Perú - MINCETUR**
- **Planes de manejo de sitios de patrimonio mundial, zonas monumentales y Centros Históricos del Perú:**

- Plan Maestro del Centro Histórico de Cusco.
- Plan Maestro del Centro Histórico de Lima.
- Plan de Gestión de Nasca y Palpa.
- Plan Maestro para un Desarrollo Integral y Sostenible de Supe y Barranca.
- Plan Maestro del Parque Nacional del Huascarán.
- Plan Maestro del Parque Nacional del Manu.
- Plan Maestro Machupicchu.
- Plan Maestro del Centro Histórico de Arequipa y zona de amortiguamiento.
- Plan de Manejo de Chavín de Huántar.
- Plan Maestro para la Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan.
- Plan de Manejo Chankillo.
- Plan de manejo y desarrollo de Centro Histórico de Trujillo.
- Plan de Gestión de la zona monumental de Cajamarca.
- Reglamento para la gestión y administración del centro histórico de Ayacucho.
- Reglamento de la zona monumental de Huancayo.

- **Planes maestros de áreas naturales protegidas:**

- Parques nacionales, santuarios nacionales, santuarios históricos, reservas nacionales, refugios de vida silvestre, reservas paisajísticas, reservas comunales, bosques de protección, cotos de caza, zonas reservadas y áreas de conservación regional)

- **Leyes, manuales y guías:**

- Ley N°28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad y modificatorias.
- Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural.
- Manual para el diseño de carreteras no pavimentadas de bajo volumen de tránsito – MTC.
- Manual de Criterios de Diseño de Infraestructura Ciclo-inclusiva y Guía de Circulación del Ciclista – MML.
- Manual de diseño urbano inclusivo para Lima Metropolitana.
- Guía para el diseño de infraestructura ciclista en intersecciones – MTC.
- Guía de implementación de sistemas de transporte sostenible no motorizado – MTC.
- Guía para el diseño e implementación de inversiones en vías locales – MVCS.
- Lineamientos mínimos para el diseño de las infraestructuras consideradas en el SINANPE, enfocados a la gestión de las áreas naturales protegidas.

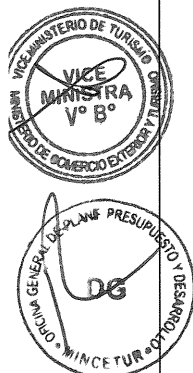
- **Otras normas técnicas de carácter sectorial, regional y municipal aplicables a inversiones en turismo.**

B. Aspectos Intangibles (herramientas de gestión, fortalecimiento de capacidades y promoción), de corresponder:

Herramientas de gestión turística:

- Manual de operación y mantenimiento para las instalaciones turísticas.

Fortalecimientos de capacidades:



- Capacitación y asistencia técnica a operadores y prestadores de servicios turísticos privados, relacionados al recurso turístico a intervenir.
- Capacitación y asistencia técnica a funcionarios/servidores públicos relacionados a la gestión del recurso turístico.

Promoción:

- Video promocional, material audiovisual.

Supuestos Empleados

- Se brindará el servicio turístico en “condiciones adecuadas”, cuando la inversión pública ejecutada, abarque tanto aspectos tangibles, como instalaciones turísticas, que cumplan con las normas técnicas vigentes, generales y específicas aplicables a la inversión; e intangibles, como herramientas de gestión, y fortalecimiento de capacidades de los distintos actores vinculados a la gestión del recurso turístico.
- Habiéndose culminado una inversión orientada al cierre de este indicador de brecha, es factible realizar una inversión extraordinaria en el mismo recurso turístico, ámbito de influencia, y con la misma población objetivo, que podría ser una IOARR o un nuevo proyecto de inversión, en el caso que, por causas naturales o antrópicas, se haya producido una afectación en la prestación del servicio turístico público.

Limitaciones

El Sector se encuentra definiendo los estándares de calidad; para mayor objetividad en la evaluación de las inversiones en turismo.

Fuente de Datos

- MINCETUR: Dirección General de Estrategia Turística (DGET)
- Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR (aplicativo SIGMINCETUR)
<https://sigmincetur.mincetur.gob.pe/turismo/>
- Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR)

Instrumento de Recolección de Información

- Ficha de recopilación de datos para el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.



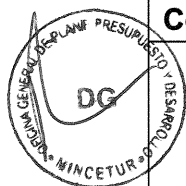
**FORMATO N° 04-A:
INDICADOR DE BRECHA**

Sector Responsable	ID	Comercio Exterior y Turismo
Nombre del Indicador	ID	Porcentaje de Oficinas Comerciales de Exportación Regional no implementadas
Tipo de Indicador	Cobertura	
Unidad de Medida	ID	Oficinas Comerciales de Exportación Regional (OCER)
Nivel de desagregación	Departamental	

Servicio y Tipología			
Servicio		Tipología	
ID	Servicios públicos en comercio exterior	ID	Comercio Exterior
		ID	

Competencia del Servicio					
Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local Municip. Provincial	Gobierno Local Municip. Distrital	Empresa	
☒	☒	☐	☐	☐	

Definición
El indicador mide el porcentaje de Oficinas Comerciales de Exportación Regional (OCER) que no han sido implementadas, con respecto al total de oficinas proyectadas; por lo cual, no se estaría brindando servicios públicos de comercio exterior a los empresarios y emprendedores del ámbito de intervención. Los servicios públicos en comercio exterior están dirigidos a la capacitación, orientación, promoción, información y asistencia técnica a empresarios y emprendedores, en temas relacionados a la producción de la oferta exportable, comercialización y acceso al mercado de destino; ofreciendo a través de las OCER, un espacio físico para la realización de dichas actividades, así como para el encuentro físico y virtual de compradores y vendedores; considerando que el comercio exterior, es una actividad económica basada en el intercambio de productos (bienes y servicios) entre personas o empresas que residen en diferentes países; y que la cadena de valor del comercio exterior, que constituye una red estratégica de actores económicos interdependientes (exportadores, importadores, operadores privados, autoridades, productores, entre otros), quienes reconocen la necesidad mutua de trabajar juntos para identificar objetivos estratégicos y aprovechar las oportunidades del comercio exterior; compartiendo riesgos y beneficios, invirtiendo tiempo, energía y recursos para desarrollar y comercializar productos de exportación diferenciados con alto valor agregado de acuerdo a la demanda internacional. Es necesario precisar que los Gobiernos Regionales, pueden contribuir en el cierre de la brecha del servicio público de comercio exterior. En ese sentido, la Unidad Formuladora (UF) del Viceministerio de Comercio Exterior del MINCETUR, deberá formular los proyectos de inversión vinculados a la OCER, pudiendo tener como UEI a los Gobiernos Regionales.



Justificación

Este indicador permite medir la brecha de OCER que no han sido implementadas, con respecto al total de oficinas proyectadas; por lo cual, no se estaría brindando servicios públicos de comercio exterior a los empresarios y emprendedores del ámbito de intervención.

Método de Cálculo

$$\text{Donde:} \quad = \left(1 - \frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \times 100 =$$

Demandado = Oficinas Comerciales de Exportación Regional Proyectadas (OCERP)

Implementado = Oficinas Comerciales de Exportación Regional Existentes (OCERE)

Precisiones Técnicas

Consideraciones para los servicios públicos de comercio exterior.

Los servicios públicos en comercio exterior están dirigidos a temas específicos de la producción de la oferta exportable, comercialización y acceso al mercado de destino. Estos servicios deberán ser brindados por profesionales especialistas en comercio exterior y con conocimiento de las cadenas de valor de la oferta exportable a intervenir.

De acuerdo a la realidad de cada región y de las cadenas de valor a intervenir, se considera que se brindan adecuados servicios públicos de comercio exterior, cuando los Gobiernos Regionales brindan las siguientes atenciones:

Información: Comprende acciones orientadas a proveer información especializada al sector exportador regional y la difusión de publicaciones elaboradas por la Red Nacional de Apoyo al Desarrollo del Comercio Exterior.

Capacitación: Comprende acciones orientadas a la formación de grupos de empresarios y/o emprendedores de las regiones, quienes mejorarán su conocimiento en los distintos temas relacionados al comercio exterior para un mejor aprovechamiento de los acuerdos comerciales suscritos por el país.

Asistencia técnica: Comprende actividades de acompañamiento y entrenamiento en la sede del negocio, en la aplicación de procesos, métodos y técnicas para que mejoren su nivel de competitividad en los mercados internacionales.

Orientación: Comprende actividades de acompañamiento y orientación personalizada en gestión empresarial para la exportación, la cual será brindada a nivel gerencial, a fin de lograr un resultado inmediato en la organización de los grupos de exportadores.

Promoción: Servicio orientado a mejorar la participación y capacidades de los grupos de empresarios y/o emprendedores en eventos y acciones de promoción a fin de utilizar mejor los canales de comercialización internacional. Además, en este servicio se incluirá la difusión de la oferta exportable a través de distintos mecanismos tales como: impresa, virtual o presencial, entre otros; en el marco de una estrategia de marketing internacional.

En ese sentido, cuando los Gobiernos Regionales no brindan todas las atenciones anteriormente descritas a los exportadores, se considera que los servicios públicos de comercio exterior son inadecuados.

Supuestos Empleados

- Los Gobiernos Regionales deberán contar con su Plan Regional Exportador (PERX) aprobado y actualizado
- Cada región debe contar con una OCER debidamente implementada; sin embargo, de acuerdo a la realidad de cada región es posible que algunas regiones requieran más de una OCER, así como otras no tengan viabilidad política o presupuestal.

- La instalación de las OCER está a cargo del MINCETUR, la cual se realiza de manera coordinada con los Gobiernos Regionales.
- Se implementará un sistema de control y monitoreo de las OCER que garantice el adecuado nivel de calidad de los servicios que brinda.

Limitaciones

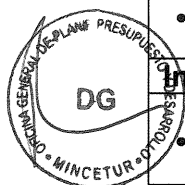
- El Sector no cuenta con estándares de calidad establecidos para esta tipología de inversión pública.
- Las OCER dependen de la disponibilidad de espacios adecuados para prestar el servicio de comercio exterior público.

Fuente de Datos

- MINCETUR: Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior (DGPDCE).

Instrumento de Recolección de Información

- Informes anuales de las OCER.



**FORMATO N° 04-A:
INDICADOR DE BRECHA**

Sector Responsable	ID	Comercio Exterior y Turismo
Nombre del Indicador	ID	Porcentaje de líneas artesanales que no incorporan servicios de las CITE
Tipo de Indicador	Cobertura	
Unidad de Medida	ID	Líneas Artesanales Regionales
Nivel de desagregación	Departamental	

Servicio y Tipología

Servicio		Tipología	
ID	Servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo	ID	CITE
		ID	

Competencia del Servicio

Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local Municip. Provincial	Gobierno Local Municip. Distrital	Empresa
☒	☒	☐	☐	☐

Definición

El indicador mide el porcentaje de líneas artesanales a nivel regional que no incorporan servicios de las CITE.

El servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo se orienta a mejorar la productividad y competitividad de los artesanos, a través de actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías, transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información, interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias; bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos artesanales, tanto para el mercado nacional como para el mercado externo; propiciando la diversificación productiva; ello, a través de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE).

Las líneas artesanales son los diferentes procesos de producción artesanal, vinculados a las materias primas que se utilicen en las diferentes regiones del país, existentes y futuras, que expresan la creatividad y habilidad manual del artesano.¹¹

Se considera que las líneas artesanales incorporan adecuados servicios de innovación y tecnología a la oferta de artesanía, cuando los artesanos con tienen a disponibilidad un CITE.¹²

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), a través del Viceministerio de Turismo, tiene a su cargo la creación, calificación, promoción, supervisión y gestión de los CITE Artesanales y turísticos, en el ámbito de sus competencias.

Entre las funciones que realizan los CITE se encuentran, la de brindar asistencia técnica y capacitación en relación a los procesos, productos, servicios, mejora de diseño, calidad, entre otros y de generar y difundir información que promueva la innovación productiva y el desarrollo tecnológico a favor de la competitividad en su ámbito potencial de influencia.

Los CITE que se encuentran regulados según el Decreto Legislativo N° 1228 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE. Por su parte, la Directiva N°005 -2019-MINCETUR, aprobada por Resolución Ministerial N° 264-2019-MINCETUR, es la Directiva que regula los Centros de Innovación Tecnológica Artesanales y Turísticos – CITE Públicos y Privados, a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Adicionalmente, se debe precisar que los CITE pueden ser públicos o privados. Los CITE públicos son creados por el MINCETUR y los CITE privados, se califican mediante resolución del MINCETUR. El MINCETUR a través de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo (DCITAT), realiza el seguimiento y monitoreo de las actividades de los CITE, ya sean públicos o privados.

Cabe precisar que, a través de una inversión pública, se puede intervenir únicamente en CITE públicos. La Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de este tipo de inversiones, es el MINCETUR.

La unidad productora del servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo es el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE).

Justificación

Este indicador permite medir el porcentaje de líneas artesanales a nivel regional, que no incorporan servicios de las CITE.

Método de Cálculo

$$= \left(1 - \frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \times 100 =$$

Donde:

Demandado

=

Total de Líneas Artesanales Regionales Identificadas (TLARI)

Implementado

=

Líneas Artesanales regionales intervenidas mediante CITE (LARI)

Precisiones Técnicas

Consideraciones para el servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo.

Se considera que las líneas artesanales no incorporan adecuados servicios de innovación y tecnología a la oferta artesanal cuando no han recibido, entre otras, las siguientes atenciones (líneas de acción¹⁵) de los CITE son:

- **Investigación aplicada en innovación tecnológica:** Se incorporarán nuevas tecnologías en productos y procesos en cuatro líneas artesanales: cerámica, peletería, filigrana y fibras de camélidos. Asimismo, se desarrollarán estudios sobre canteras de arcilla y estandarización de tintes naturales.
- **Normas técnicas,** denominación de origen y propiedad intelectual: Las acciones se orientarán hacia la difusión y capacitación de estos tópicos (que son poco conocidos en el medio) y a la aplicación de estrategias para la protección de marcas, marcas colectivas y certificación.
- **Promoción de la inversión privada:** Se realizarán estudios para identificar y canalizar líneas de financiamiento, en particular para la exportación.

- **Promoción comercial:** Incidirá en la identificación de canales de distribución y comercialización para la exportación; en el intercambio de experiencias sobre el desarrollo de nuevos productos; y, en la identificación de segmentos de mercado artesanal en Europa y los EE.UU., principalmente.
- **Equipamiento:** Se adquirirá maquinaria que fortalecerá a los CITE en las áreas de producción y certificación; y, se concluirá los sistemas informáticos que soportarán el funcionamiento de la Red tales como el portal de internet, el sistema de presupuesto, el sistema de indicadores y el sistema "Red de Artesanía".
- **Fortalecimiento de capacidades locales e institucionales:** Se otorgarán pasantías internacionales para capacitar y entrenar a los mejores artesanos; se desarrollarán programas que promuevan la generación de líderes en los lugares en los que se asientan los CITE; y, se convocará a un concurso nacional que premie la innovación artesanal.

Supuestos Empleados

- Se han considerado los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo – CITE públicos.
- Los CITE deben ubicarse en un espacio geográfico estratégico que beneficie a la cadena de valor, garantizando su cercanía al sector productivo al que sirven. Su ubicación debe generar sinergias con otros CITE para su complementariedad funcional y fortalecimiento nacional.¹³
- Los CITE privilegiarán las cadenas productivas y de valor en las que esté involucrada más de una provincia, con la finalidad de extender los beneficios y generar las mencionadas sinergias entre los diferentes actores vinculados a la cadena productiva y de valor de dichos espacios territoriales.¹⁴
- Se considera que la línea artesanal incorpora servicios CITE, cuando el CITE se encuentra en funcionamiento.

Limitaciones

- El Sector no cuenta con estándares de calidad establecidos para la implementación de los CITES.

Fuente de Datos

- MINCETUR: Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo (DCITAT)

Instrumento de Recolección de Información

- Informe de avance y logros del desarrollo y gestión de los CITE públicos.
- Informe de avance y logros del desarrollo y gestión de los CITE privado.
- Evaluación del Plan Operativo Anual de la DCITAT.



ANEXO II

INDICADORES DE BRECHA ELIMINADOS POR LA DGPMI

ID	INDICADOR	SUSTENTO
612	Porcentaje de unidades orgánicas de la entidad con inadecuado índice de ocupación	Este indicador es transversal y será conceptualizado y aprobado solo por la Presidencia del Consejo de Ministros, los Sectores podrán vincular sus inversiones a dicho indicador según corresponda.
370	Porcentajes de sistemas de información del sector comercio exterior y turismo que no funcionan adecuadamente	Este indicador es transversal y será conceptualizado y aprobado solo por la Presidencia del Consejo de Ministros, los Sectores podrán vincular sus inversiones a dicho indicador según corresponda.

Fuente: Informe N°0230-2021-EF/63.03, Director de Política y Estrategias de la Inversión Pública, Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ministerio de Economía y Finanzas.

